

Resolución por la que se autoriza una transferencia en el Observatorio del Ebro para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2019. (EXP. DESP 78/19)

La Fundación Observatorio del Ebro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 57, está integrada por la Generalidad de Catalunya, mediante el departamento competente en materia de investigación y el Departamento de Territorio y Sostenibilidad, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la Diputación Provincial de Tarragona, por el Instituto Geográfico Nacional, por el Ayuntamiento de Roquetes, por el Ayuntamiento de Tortosa, por el Servicio Meteorológico de Catalunya de la Generalidad de Catalunya y por el Instituto Nacional de Meteorología.

La Fundación tiene como finalidad la gestión, promoción, fomento y desarrollo del Observatorio de física cósmica, situado en el término municipal de Roquetes. Las tareas del Observatorio son de investigación, observación y estudio en los campos de la relación entre fenómenos solares y terrestres, la meteorología, la geofísica y la geodesia; así como la divulgación de dichas observaciones y estudios.

La Fundación ha sido considerada Administración pública de la Generalidad de acuerdo con los criterios SEC y se encuentra adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalidad de Catalunya.

En fecha 21 de octubre de 2008 se firmó el Pacto Nacional para la Investigación y la Innovación, que tiene como misión hacer de Catalunya un país líder en investigación e innovación, con el fin de proporcionar al país ya los agentes que en forman parte las capacidades para hacer frente a los retos, y aprovechar las oportunidades que le han de proporcionar los niveles de prosperidad y de bienestar adecuados y una sociedad que viva dentro de unos límites ambientales sostenibles.

Este Pacto tiene como uno de sus objetivos fortalecer el sistema público de investigación, con el compromiso que la Administración de la Generalidad de Catalunya continuará impulsando los centros de investigación catalanes partiendo de la base, entre otros, de garantizarles una financiación estructural adecuado.

Vista la documentación presentada por el Observatorio del Ebro, con fecha de registro 26 de marzo de 2019, en la que solicita una transferencia de 134.300,00 euros, importe necesario para equilibrar el presupuesto ordinario de la Fundación, así como la documentación complementaria aportada en fecha 24 de abril de 2019.

Visto el Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Catalunya para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019.

Dadas las necesidades de tesorería de la Fundación, ya la espera de que se apruebe la Ley de presupuestos de la Generalidad de Catalunya para el 2019, se estima conveniente hacer una aportación de 134.300 euros para financiar gastos de funcionamiento del año 2019, en el marco del citado Decreto 273/2018, de 20 de diciembre.

Dado que hay crédito suficiente en la aplicación presupuestaria IU1603 D / 446.7735 / 571 de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Catalunya para el 2017, de acuerdo los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Catalunya para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019, establecidos en el Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, para realizar una transferencia de 134.300 euros en el Observatorio del Ebro.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 87.2 y 88.3 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

Con sujeción a las Instrucciones de la Intervención General, de 8 de noviembre de 2016, sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

Visto el Informe de la Sub-dirección General de Investigación relativo a la autorización de una transferencia en el Observatorio del Ebro para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2019.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación de 6 de junio de 2019.

Dado el Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, modificado por los Decretos 26/2018, de 2 de junio, y 258 / 2018, de 4 de diciembre, el cual establece que la competencia en materia de fomento de la investigación corresponde al Departamento de Empresa y Conocimiento,

resuelvo:

Primero.- Autorizar una transferencia por importe de 134.300,00 euros en el Observatorio del Ebro para financiar sus gastos de funcionamiento del año 2019, con cargo a la partida presupuestaria IU1603 D / 446.7735 / 571 de la Ley 4 / 2017, del 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, de acuerdo con el Decreto 273/2018, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017, mientras no entren en vigor los del 2019.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la resolución con una periodificación mensual.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Durante el primer trimestre del ejercicio 2020, el Observatorio del Ebro deberá presentar a la Dirección General de Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento la documentación justificativa:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas en el año 2019, firmada por el responsable de la entidad.
- Cuentas anuales del ejercicio 2019, firmados por el responsable económico de la entidad.
- Liquidación provisional, a 31 de diciembre, del presupuesto del ejercicio 2019, firmada por el responsable económico de la entidad.

Durante el ejercicio 2020, la entidad entregará a la Dirección General de Investigación una copia de la liquidación definitiva del presupuesto así como de las cuentas anuales auditadas.

Quinto.- El Observatorio del Ebro está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura de Cuentas, o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Sexto.- Notificar la resolución en el Observatorio del Ebro.

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El Secretario de Universidades e Investigación
P.d. Resolución EMC / 1456/2016, de 8 de junio (DOG 7142, 06.15.2016)
modificada por la Resolución EMC / 2321/2018, de 8 de octubre

Firmado digitalmente el 9 de julio de 2019